

293 293



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

www.munipadrezabad.gob.pe



Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

*"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"*

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2015-MPPA-A

Aguaytía, 20 de Agosto del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD-AGUAYTÍA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Padre Abad, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 016 de fecha 20 de Agosto del 2015, la Carta N° 028-2015-SGCRT-GAT-MPPA-A, de fecha 10 de Junio del 2015 emitido por el Sub Gerente de Control y Recaudación Tributaria, el Informe N° 056-2015-SGTSVYT/GSP-MPPA-A, de fecha 15 de Junio del 2015 presentado por el Sub Gerente de Tránsito, Seguridad Vial y Terminal Terrestre, el Informe N° 031-2015-GAT-MPPA-A, de fecha 16 de Julio del 2015, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe Legal N° 114-2015-GAJ-MPPA-, de fecha 12 de Agosto del 2015, presentado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, referente a Proyecto de Ordenanza Municipal de Régimen de Beneficios de Deudas No Tributarias 2015.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal, la función normativa a través de Ordenanzas, en concordancia al inciso 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

Que, conforme al Artículo 74° de la Constitución Política el Perú, los Gobiernos Locales pueden crear, modificar, suprimir contribuciones y tasas o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señale la Ley, asimismo la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado con Decreto Supremo N° 133-2013-EF, señala que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza Municipal pueden crear, modificar, suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley. Del mismo modo, el Artículo 52° del acotado dispositivo legal, establece que los gobiernos locales administran exclusivamente las contribuciones y tasas municipales sean estos últimos derechos licencias o arbitrios y por excepción los impuestos que la ley les asigne.

Que, la Gerencia de Administración Tributaria, a través del Informe N° 031-2015-GAT-MPPA-A de fecha 16 de Julio del 2015, presenta la sustentación técnica respecto a la necesidad de otorgar facilidades a la población en general tanto persona natural como jurídica que en la actual cuentan con deudas no tributarias pendientes de pago, por cuanto se ha evaluado la demora en los pagos de deudas no tributarias y por tanto se hace necesario desarrollar normas que otorguen los beneficios y facilidades de pago a los ciudadanos que no han podido cumplir con su deuda no tributaria.

Que, con Informe Legal N° 114-2015-GAJ-MPPA-A de fecha 12 de Agosto del 2015 emite opinión favorable al Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Régimen de Beneficios de Deudas No Tributarias 2015, con la finalidad que se otorguen beneficios, así como la rebaja de multas por intracciones al reglamento de tránsito y multas por sanciones administrativas.

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades comprendidas en el inciso 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, concordante con el Artículo 40° del precitado marco legal, con la votación unánime y con la dispensa de la aprobación del acta, el Pleno de Concejo ha aprobado la siguiente:

**"ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGIMEN DE BENEFICIOS DE DEUDAS NO TRIBUTARIAS 2015"**

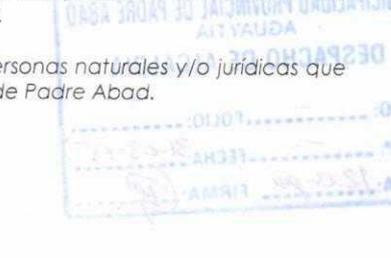
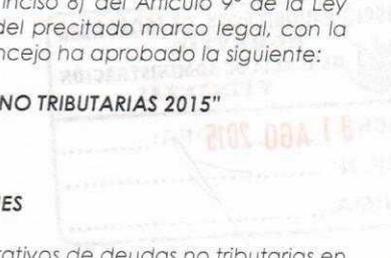
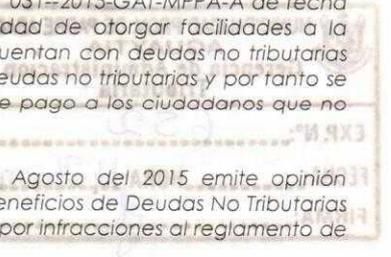
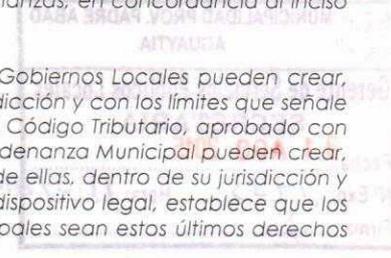
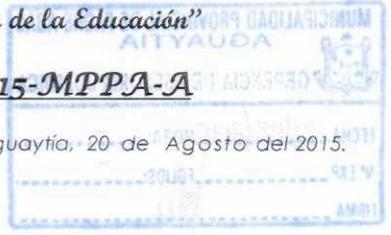
### CAPITULO I

#### DE LOS BENEFICIOS ADMINISTRATIVOS Y SANCIONES

**Artículo 1°.-** La presente Ordenanza concede un régimen de incentivos administrativos de deudas no tributarias en la jurisdicción de la Provincia de Padre Abad a favor de los administrados y que comprende la condonación de un porcentaje de las deudas administrativas contraídas durante el ejercicio 2015.

**Artículo 2°.-** Están comprendidos en este beneficio los administrados ya sean personas naturales y/o jurídicas que mantengan deudas administrativas pendientes de pago dentro de la Provincia de Padre Abad.

**Artículo 3°.-** Podrán acogerse al presente beneficio, las deudas que se indican:





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

www.munipadrezabad.gob.pe



Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

## “Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”

1. Multas y/o Sanciones Administrativas que se encuentran notificadas hasta el 31 de Julio del 2015.
2. Multas por Infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito que se encuentren notificadas al 31 de Julio del 2015.

### Artículo 4°.- De los Incentivos:

- 1.- Se condonará el 60% de la deuda insoluta, en general a los deudores e infractores, siempre y cuando cancelen al contado la deuda contraída según el artículo precedente.

**Artículo 5°.-** Los incentivos establecidos en los artículos precedentes alcanzarán a los deudores y/o infractores que se encuentren en proceso de cobranza ordinaria y en cobranza coactiva.

**Artículo 6°.-** Los contribuyentes que deseen acogerse a los beneficios descritos en la presente Ordenanza y que tengan en trámite Recursos de Reclamación y/o Apelación referente a deudas administrativas, deberán presentar una solicitud de desistimiento de su pretensión y acogerse al beneficio de la presente Ordenanza.

**Artículo 7°.-** Con el acogimiento al beneficio se suspenderá los procedimientos de ejecución coactiva que se hubieren iniciado. Transcurrido el plazo de vencimiento de la presente Ordenanza se procederá a ejecutar la cobranza total de la deuda.

### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación y regirá hasta el 31 de Diciembre del 2015.

**SEGUNDA.- FACÚLTESE,** al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuada y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza, así como para que pueda prorrogar su vigencia, de ser el caso.

**TERCERA.-** Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria, el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza, a Secretaría General la difusión correspondiente.

**POR TANTO:**

Mando se Registre, Publique y Cumpla.

Dado en el Palacio Municipal a los veinte días del mes de Agosto del 2015.



Municipalidad Provincial de Padre Abad  
AGUAYTÍA

Sr. Víctor H. Sosa García  
ALCALDE

